889-1
2436-1

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS CREDITICIOS

Entre los suscritos a saber, **FRANCISCO ANTONIO ALVARADO BESTENE** Cédula de Ciudadanía No. 17.582.419 expedida en la ciudad de Arauca, domiciliado en la ciudad de Arauca el **CEDENTE** y **FRANCISCO JULIAN ALVARADO MORENO**, identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1.116.783.779** expedida en Arauca, domiciliado en la ciudad de Arauca, quien para efectos se denominará el CESIONARIO, hemos decidido por mutuo acuerdo celebrar el presente contrato de CESIÓN DE DERECHOS CREDITICIOS, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Y VALOR DE LA CESIÓN. EL CEDENTE cede IRREVOCABLEMENTE, a partir de la fecha y a favor del CESIONARIO, los derechos CREDITICIOS sobre el Contrato de arrendamiento No. **1436574** celebrado entre **MARIA FERNANDA DE LA OSSA ARCHILA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.381.037, en su condición de Ordenadora del Gasto de la Territorial Centro Oriente del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE** y **FRANCISCO ANTONIO ALVARADO BESTENE** Cédula de Ciudadanía No. 17.582.419, la suma de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS ($15.651.200,00),** sin ningún tipo de descuento, obligándose la Entidad Deudora a cancelar dichos recursos económicos en la cuenta de ahorros número 0550506000136107 del Banco DAVIVIENDA cuyo titular es el **CESIONARIO: FRANCISCO JULIAN ALVARADO MORENO.**

CLÁUSULA SEGUNDA. EL CESIONARIO acepta la cesión que le hace **EL CEDENTE** de los Derechos crediticios con relación al Contrato de Arrendamiento No. **1436574**, según lo estipulado en la cláusula anterior.

CLÁUSULA TERCERA. EL CEDENTE, manifiesta al **CESIONARIO**, que la presente cesión corresponde al monto de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS ($15.651.200,00).**

CLÁUSULA CUARTA. Si **EL CEDENTE** recibe o acepta los recursos económicos derivados del presente contrato de Cesión de Derechos Crediticios del Contrato de Arrendamiento No. **1436574**, sin dar aviso al **CESIONARIO**, incurrirá en las sanciones previstas en Código Penal, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo Segundo del Art. 892 del Código de Comercio. En todo caso, en este evento, **EL CEDENTE**, se obliga con **EL CESIONARIO**, a reintegrar los valores recibidos.

CLÁUSULA QUINTA. La presente **CESIÓN** es irrevocable y, por ente, no podrá ser revocada unilateralmente por cualquiera de las partes que en ella interviene.

CLÁUSULA SEXTA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación, adición, alteración del presente contrato, para que sea válida deberá constar por escrito a través de OTRO SI, firmado por **EL CEDENTE y EL CESIONARIO**.

CLÁUSULA SEPTIMA. El presente contrato se rige por lo establecido en la Ley Civil Colombiana y demás disposiciones legales, concordantes y vigentes que rijan sobre la materia.

CLÁUSULA OCTAVA. DOMICILIO, DIRECCIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Arauca y como dirección, para surtir válidamente cualquier comunicación o notificación, entre ellas las siguientes:

FRANCISCO ANTONIO ALVARADO BESTENE: Calle 14A No. 25 - 83
FRANCISCO JULIAN ALVARADO MORENO: Calle 14A No. 25 - 83

Las partes se firma en Arauca (Arauca), a los diez (10) días del mes de marzo de 2020, por **FRANCISCO ANTONIO ALVARADO BESTENE** y **FRANCISCO JULIAN ALVARADO MORENO** en Dos (2) ejemplares del mismo valor, tenor y efecto probatorio.

NOTA: Declaro bajo la gravedad de juramento que el presente acto no lo realizo con el propósito de defraudar a terceros.

EL CEDENTE,

FRANCISCO ANTONIO ALVARADO BESTENE
Cédula de Ciudadanía No. 17.582.419

EL CESIONARIO,

FRANCISCO JULIAN ALVARADO MORENO
Cédula de Ciudadanía No. 1.116.783.779

PLANEO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

11889

En la ciudad de Arauca, Departamento de Arauca, República de Colombia, el diez (10) de marzo de dos mil veinte (2020), en la Notaría Única del Círculo de Arauca, compareció:

FRANCISCO JULIAN ALVARADO MORENO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1116783779 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



86ugxuuo3eio
10/03/2020 - 15:20:12:821

-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de FIRMA Y CONTENIDO, en el que aparecen como partes FRANCISCO ALVARADO y que contiene la siguiente información CONTRATO DE CESION DE DERECHOS CREDITICIOS.

ORLANDO CASTELLANOS POVEDA
Notario Único del Círculo de Arauca

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 86ugxuuo3eio



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

12436

En la ciudad de Arauca, Departamento de Arauca, República de Colombia, el diecisiete (17) de marzo de dos mil veinte (2020), en la Notaría Única del Círculo de Arauca, compareció:

FRANCISCO ANTONIO ALVARADO BESTENE, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP **#0017582419** y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

1glzq4uhor2i
17/03/2020 - 15:26:01:565



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante **cotejo biométrico** en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de FIRMA Y CONTENIDO, en el que aparecen como partes FRANCISCO ALVARADO y que contiene la siguiente información CONTRATO DE CESION DE DERECHOS CREDITICIOS.

ORLANDO CASTELLANOS POVEDA
Notario Único del Círculo de Arauca

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 1glzq4uhor2i

RETIRED